

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/216/2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00216-22

R-0012

La Paz, 17 de octubre del 2022

VISTOS:

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1878 de 10 de octubre de 2022, de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, representada legalmente por Javier Eduardo Taborga Winners en virtud al Testimonio Poder N° 74/2015 de fecha 12 de enero de 2015, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1061/2022 de 13 de octubre del 2022 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/620/2022 de 17 de octubre del 2022; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

05-00216-22

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1878 de 10 de octubre de 2022, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**STADIUM SAMSUNG**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2709257 a nombre de Javier Eduardo Taborga Winners, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 293748020, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 293748020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 61/2015 de 09 de enero de 2015, **5)** Testimonio Poder N° 74/2015 de 12 de enero de 2015 a favor de Javier Eduardo Taborga Winners, **6)** Contrato de servicio integrador de 07 de octubre de 2022, **7)** Factura N° 171 de 10 de octubre de 2022, **8)** Orden de Compra N° 14/22, **9)** Certificado de Compra de fecha 10 de octubre de 2022, **10)** Nota de Entrega de la empresa Smart House, **11)** Declaración Jurada de Entrega de Vales de Supermercado por un Valor de Bs 696 de fecha 10 de octubre de 2022, **12)** Certificado de Compra de fecha 10 de octubre de 2022, **13)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación de 10 de octubre de 2022, y **14)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1061/2022 de 13 de octubre del 2022, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



05-00216-22

de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L., CUMPLE** con los requisitos señalados en los a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "**STADIUM SAMSUNG**".

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/620/2022 de 17 de octubre del 2022, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**STADIUM SAMSUNG**", presentada por la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**STADIUM SAMSUNG**", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**STADIUM SAMSUNG**", de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II, IV y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

05-00216-22

sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Las actas de sorteo podrán ser remitidas mediante la Plataforma AJ En Línea, en los plazos establecidos, únicamente digitalizadas de manera legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la incomparecencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



05-00216-22

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Juego de Sofá reclinable tela café TARENTO	11,439.29	3	34,317.87
Mesa de centro Tabaco Filadelfia	394.92	3	1,184.76
Parrilla de Carbón 840 American Gourmet	2,066.21	6	12,397.26
Juego para Asado 3 pzas	127.42	6	764.52
Tabla Asado 40x24cm Teca	135.92	6	815.52
Vale de Supermercado por Bs 696.-	696.00	9	6,264.00
Torre de Sonido Samsung MX -T40ZS	1,357.20	54	73,288.80
Proyectora The Freestyle Samsung SL-LSP3BLAXZS incluye Case	5,568.00	9	50,112.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 20 de diciembre del 2022.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

05-00216-22

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



JJDTF
BOMZ
GCC
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Sesis (6)



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001

SC-CER564556

PROYECTO DE DESARROLLO
DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL:

“STADIUM SAMSUNG”

b) ESPECIFICACIONES DEL PERIODO DE DURACIÓN:

La promoción empresarial “STADIUM SAMSUNG”, se desarrollará a partir de la Notificación de la Resolución de Autorización del Proyecto de desarrollo Empresarial emitida por la AJ (Autoridad de Fiscalización Del Juego) hasta el 20 de diciembre de 2022, en las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Potosí, Sucre, Tarija, Trinidad y Cobija.

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN: la modalidad de premiación de la Promoción será a través de sorteo.

- Los participantes de la Promoción son todas las personas que, como Clientes Finales (en adelante “**Participante**”) adquieran un producto Samsung con garantía oficial en Bolivia (Póliza de Garantía Samsung válida en Bolivia) detallados en el siguiente cuadro:

Categoría	Código	Nombre Producto
TV - PROJECTOR	SP-LSP3BLAXZS	The Freestyle
TV	QN65LS01BAGXZS	TV The Serif 65"
TV	QN43LS05BAGXZS	TV The Sero 43"
TV	QN65LS03BAGXZS	TV The Frame 65"
TV	QN43LS03AAGXZS	TV The Frame 43"
TV	QN50LS03TAGXZS	TV The Frame 50"
TV	QN55LS03BAGXZS	TV The Frame 55"
TV	QN65QN800BGXZS	TV Neo QLED 8K 65"
TV	QN75QN800BGXZS	TV Neo QLED 8K 75"
TV	QN65QN90AAGXZS	TV Neo QLED 4K 65"
TV	QN75QN85AAGXZS	TV Neo QLED 4K 75"
TV	QN55QN90AAGXZS	TV Neo QLED 4K 55"
TV	QN43QN90BAGXZS	TV Neo QLED 4K 43"
TV	QN85QN85BAGXZS	TV Neo QLED 4K 85"
TV	QN85QN85AAGXZS	TV Neo QLED 4K 85"
TV	QN55QN90BAGXZS	TV Neo QLED 4K 55"
TV	QN50QN90BAGXZS	TV Neo QLED 4K 50"



TV	QN55QN85BAGXZS	TV Neo QLED 4K 55"
TV	QN65QN85BAGXZS	TV Neo QLED 4K 65"
TV	QN75QN85BAGXZS	TV Neo QLED 4K 75"
TV	QN60Q65BAGXZS	TV QLED 60"
TV	QN55Q60AAGXZS	TV QLED 55"
TV	QN50Q60AAGXZS	TV QLED 50"
TV	QN60Q60AAGXZS	TV QLED 60"
TV	QN50Q60BAGXZS	TV QLED 50"
TV	QN65Q60BAGXZS	TV QLED 65"
TV	QN75Q80BAGXZS	TV QLED 75"
TV	QN65Q60AAGXZS	TV QLED 65"
TV	QN85Q70AAGXZS	TV QLED 85"
TV	QN75Q70AAGXZS	TV QLED 75"
TV	QN55Q70AAGXZS	TV QLED 55"
TV	UN50BU8000GXZS	TV Crystal UHD 4K 50"
TV	UN55BU8000GXZS	TV Crystal UHD 4K 55"
TV	UN43AU8000GXZS	TV Crystal UHD 4K 43"
TV	UN60BU8000GXZS	TV Crystal UHD 4K 60"
TV	UN65BU8000GXZS	TV Crystal UHD 4K 65"
TV	UN85BU8000GXZS	TV Crystal UHD 4K 85"
TV	UN60AU8000GXZS	TV Crystal UHD 4K 60"
TV	UN55BU8200GXZS	TV Crystal UHD 4K 55"
TV	UN43BU8000GXZS	TV Crystal UHD 4K 43"
TV	UN65AU8000GXZS	TV Crystal UHD 4K 65"
TV	UN50AU8000GXZS	TV Crystal UHD 4K 50"
TV	UN55AU8000GXZS	TV Crystal UHD 4K 55"
TV	UN65AU8200GXZS	TV Crystal UHD 4K 65"
TV	UN85AU8000GXZS	TV Crystal UHD 4K 85"
TV	UN75AU8000GXZS	TV Crystal UHD 4K 75"
TV	UN50AU8200GXZS	TV Crystal UHD 4K 50"
TV	UN55AU9000GXZS	TV Crystal UHD 4K 55"
TV	UN50AU9000GXZS	TV Crystal UHD 4K 50"
TV	UN43AU7090GXZS	TV UHD 4K 43"
TV	UN50AU7090GXZS	TV UHD 4K 50"
TV	UN70AU7000GXZS	TV UHD 4K 70"
TV	UN60AU7000GXZS	TV UHD 4K 60"
TV	UN55AU7000GXZS	TV UHD 4K 55"
TV	UN50AU7000GXZS	TV UHD 4K 50"
TV	UN65AU7000GXZS	TV UHD 4K 65"
TV	UN58AU7000GXZS	TV UHD 4K 58"
TV	UN75AU7000GXZS	TV UHD 4K 75"
TV	UN43AU7000GXZS	TV UHD 4K 43"
TV	UN82AU7000GXZS	TV UHD 4K 83"



PROYECTO VERIFICADO
D.P.D. - A.T.

TV	UN55AU7090GXZS	TV UHD 4K 55"
TV	UN43T5202AGXZS	TV FHD 43"
TV	UN32T4300AGXZS	TV HD 32"
TV	UN32T4202AGXZS	TV HD 32"
Audio	MX-T50/ZS	Sound Tower
Audio	MX-T70/ZS	Sound Tower
Audio	MX-T40/ZS	Sound Tower
Audio	HW-T450/ZS	Soundbar
Audio	HW-T550/ZS	Soundbar
Audio	HW-A450/ZS	Soundbar
Audio	HW-A550/ZS	Soundbar

Los participantes deberán registrar su producto para participar del sorteo desde la Notificación de la Resolución de Autorización del Proyecto de desarrollo Empresarial hasta el 15 de diciembre de 2022.

- Acceso al premio:

Ingresan los Participantes que realicen el registro de los productos mencionados anteriormente ingresando la página

www.samsungplus.com.bo/stadium, donde encontrará un botón "Registrarse" donde lo derivará a la página stadiumsamsung.samsungplus.com.bo al cual deberá ingresar y llenar todos los datos requeridos para así poder entrar al sorteo los siguientes premios:

TRES COMBOS 1, CADA COMBO 1 ESTA COMPUESTO POR:

- JUEGO DE SOFA RECLINABLE TELA CAFE TARENTO Y UNA MESA DE CENTRO TABACO FILADELFIA
- UN PROYECTOR FREESTYLE SAMSUNG SL-LSP3BLAXZS INCLUYE CASE
- UNA TORRE DE SONIDO SAMSUNG MX-T40 ZS
- VALE DE CONSUMO DE SUPERMERCADO POR BS 696.

SEIS COMBOS 2, CADA COMBO 2 ESTA COMPUESTO POR:

- UNA PARRILLA DE CARBÓN 840 AMERICAN GOURMET, UN JUEGO PARA ASADO DE 3 PIEZAS Y UNA TABLA PARA ASADO DE 40 x 24 CM TECA.
- UN PROYECTOR THE FREESTYLE SAMSUNG SL-LSP3BLAXZS INCLUYE CASE
- UNA TORRE DE SONIDO SAMSUNG MX-T40 ZS



PROYECTO VERIFICADO
D.F.P. - A.J

- VALE DE CONSUMO DE SUPERMERCADO POR BS 696.

FINALMENTE SE SORTEARÁN 45 TORRES DE SONIDO SAMSUNG MX-T40ZS

Se realizarán dos sorteos.

El primer sorteo se realizará **el 11 de noviembre de 2022**, donde se sortearán:

Un Combo1.

Tres Combos 2.

Veinte TORRES DE SONIDO SAMSUNG MX-T40ZS

Los participantes que ingresen al primer sorteo serán los que realicen correctamente su registro desde la Notificación de la Resolución de Autorización al proyecto hasta el 10 de noviembre de 2022.

En el primer sorteo se generaran 5 ganadores adicionales, para tener otros ganadores en el caso de que algún ganador no cumpla con los requisitos para recoger alguno de los premios, se tomara en cuenta de forma secuencial a los ganadores adicionales, en caso que los ganadores si cumplan con los requisitos, se descartarán los números adicionales.

Se hará el contacto con los ganadores del sorteo del 11 al 15 de noviembre de 2022, para constatar si tienen todos los requisitos al día para recoger el premio, en el caso que no tuvieran algún requisito o no pudieran ser localizados en los datos que registraron en sistema hasta la fecha mencionada a partir de 16 de noviembre de 2022 se contactara al primer ganador adicional y si este no pudiera ser contactado o no cumpliera con los requisitos, se contactara al segundo ganador adicional y así sucesivamente.

La entrega de premios del primer sorteo se realizara el 18 de noviembre de 2022.

El segundo sorteo se realizará **el 16 de diciembre de 2022**, donde se sortearan:

Dos Combos 1.

Tres Combos 2.

Veinticinco TORRES DE SONIDO SAMSUNG MX-T40 ZS



Los participantes que ingresen al segundo sorteo serán los que realicen correctamente su registro desde la Notificación de la Resolución de Autorización al proyecto hasta el 15 de diciembre de 2022.

Los Participantes que hayan ganado algún premio en el primer sorteo, serán retirados de la base de datos para el segundo sorteo con el producto registrado ganador. Si el o los Participantes ganadores del primer sorteo registraron más de un producto podrán seguir participando del segundo sorteo ya que solo se eliminará de la base de datos el registro de los productos ganadores del primer sorteo.

En el segundo sorteo se generaran 5 ganadores adicionales, para tener otros ganadores en el caso de que algún ganador no cumpla con los requisitos para recoger alguno de los premios, se tomara en cuenta de forma secuencial a los ganadores adicionales, en caso que los ganadores si cumplan con los requisitos, se descartarán los números adicionales.

Se hará el contacto con los ganadores del segundo sorteo del 16 al 17 de diciembre de 2022, para constatar si tienen todos los requisitos al día para recoger el premio, en el caso que no tuvieran algún requisito o no pudieran ser localizados en los datos que registraron en sistema hasta la fecha mencionada a partir de 18 de diciembre de 2022 se contactara al primer ganador adicional y si este no pudiera ser contactado o no cumpliera con los requisitos, se contactara al segundo ganador adicional y así sucesivamente.

La entrega de premios del primer sorteo se realizara el 20 de diciembre de 2022.

- Proceso de registro:

Para participar de la Promoción se deberá cumplir las siguientes etapas y/o requisitos:

1. El Participante, deberá ser mayor de **18 años**.
2. Para realizar el registro y acceder al sorteo el participante debe completar obligatoriamente los siguientes pasos:



Entrar a la página web www.samsungplus.com.bo/stadium hacer click en el botón "Registrarse" que lo derivará a la página stadiumsamsung.samsungplus.com.bo a la que deberá entrar y **llenar el formulario con los siguientes datos:**

REGISTRÓ DE DATOS PERSONALES

- Nombres
- Apellidos
- Teléfono celular y/o fijo
- Fecha de Nacimiento
- Carnet de identidad
- Expedido en
- Ciudad de residencia
- Correo electrónico

REGISTRO DE DATOS DEL EQUIPO

- FECHA DE COMPRA DEL PRODUCTO
- TIPO DE EQUIPO
- MODELO DEL PRODUCTO REGISTRADO
- NÚMERO DE SERIE DEL PRODUCTO

En caso de que el Participante omita alguno de estos pasos, no podrá continuar haciendo su registro y tampoco podrá ingresar al sorteo.

Una vez llenados todos los datos y el registro este correcto, saldrá un código alfanumérico el cual será el ticket de participación del sorteo.

Para participar es condición indispensable que el o los Participantes conozcan y acepten las condiciones y regulaciones establecidas en el presente proyecto de desarrollo de promoción empresarial.

MECÁNICA DE SORTEO:

Los sorteos se realizarán el 11 de noviembre y 16 de diciembre de 2022.

Los sorteos se realizarán de manera DIGITAL, a través de una computadora que hará correr el sistema con la base de datos a nivel nacional de todos los participantes que hayan realizado su registro de manera correcta en las fechas ya mencionadas. Se utilizará la computadora como una tómbola digital.



PROYECTO VERIFICADO
DRI.P. - A.J.

pasado un determinado tiempo el sistema se irá deteniendo poco a poco hasta parar completamente en uno de los participantes de manera aleatoria.

La modalidad para el primer sorteo a realizarse el 11 de noviembre de 2022

será: Las **veinte** primeras personas que salgan primero en la tómbola digital se ganarán cada una, una **TORRE DE SONIDO SAMSUNG MX-T40 ZS**

Las siguientes tres **personas ganarán cada una el COMBO 2.**

Por último, **la persona número 24** que salga en la Tómbola digital **será la ganadora del COMBO1.**

Se generarán 5 números adicionales, para tener otros ganadores, en el caso de que alguno de los ganadores del sorteo no cumpla con los requisitos para recoger su premio, se tomara en cuenta de forma secuencial a los ganadores adicionales, en el caso de que todos los ganadores del sorteo cumplan con los requisito para que se les entregue su premio, se descartarán los números adicionales.

Se hará el contacto con los ganadores del sorteo del 11 al 15 de noviembre de 2022, para constatar si tienen todos los requisitos al día para recoger el premio, en el caso que no tuvieran algún requisito o no pudieran ser localizados en los datos que registraron en sistema hasta la fecha mencionada a partir de 16 de noviembre de 2022 se contactara al primer ganador adicional y si este no pudiera ser contactado o no cumpliera con los requisitos, se contactara al segundo ganador adicional y así sucesivamente.

El sorteo se realizará en presencia de un Notario de Fe Pública, quien emitirá un acta notariada del sorteo.

La entrega de premios del primer sorteo se realizará el 18 de noviembre de 2022, en Santa Cruz en el Mall Ventura tienda Samsung Piso 1 local AN1-5.

La entrega del premio se la hará frente a un Notario de Fe Pública, para que elabore el acta de entrega.

Para la entrega de premios, los ganadores deberán presentar su **carnet de identidad boliviano o de extranjero residente en Bolivia vigente.**

Fotocopia de la cédula de identidad.

El Tag cortado con el serial del producto ganador.





Copia impresa del código alfanumérico que le salió al terminar su registro.

La modalidad para el segundo sorteo a realizarse el 16 de diciembre de 2022 será: Las primeras **veinticinco** personas que salgan en la Tómbola digital **ganarán una TORRE DE SONIDO SAMSUNG MX-T40**

Las siguientes **tres** personas que salgan en la Tómbola digital **ganarán cada una un COMBO 2.**

Las siguientes **dos** personas que salgan en la Tómbola digital **ganará cada una un COMBO 1.**

Se generarán 5 números adicionales, para tener otros ganadores, en el caso de que alguno de los ganadores del sorteo no cumpla con los requisitos para recoger su premio, se tomara en cuenta de forma secuencial a los ganadores adicionales, en el caso de que todos los ganadores del sorteo cumplan con los requisitos para que se les entregue su premio, se descartarán los números adicionales, al igual que en el primer sorteo.

Se hará el contacto con los ganadores del sorteo del 16 al 17 de diciembre de 2022, para constatar si tienen todos los requisitos al día para recoger el premio, en el caso que no tuvieran algún requisito o no pudieran ser localizados en los datos que registraron en sistema hasta la fecha mencionada a partir de 18 de diciembre de 2022 se contactara al primer ganador adicional y si este no pudiera ser contactado o no cumpliera con los requisitos, se contactara al segundo ganador adicional y así sucesivamente.

La entrega de premios del segundo sorteo se realizará el 20 de diciembre de 2022, en Santa Cruz en el Mall Ventura tienda Samsung Piso 1 local AN1-5.



PROYECTO VERIFICADO
DRIP - AJ

La entrega del premio se la hará frente a un Notario de Fe Pública, para que elabore el acta de entrega.

Para la entrega de premios, los ganadores deberán presentar su **carnet de identidad boliviano o de extranjero residente en Bolivia vigente.**

Fotocopia de la cedula de identidad.

El Tag cortado con el serial del producto ganador.



Copia impresa del código alfanumérico que le salió al terminar su registro.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES:

1. Samsung y en consecuencia Go On Comunicación Integral SRL, no se harán cargo de ningún gasto incurrido por la persona ganadora del premio para retirar el mismo.
2. Acceden a la Promoción los productos que el Participante haya comprado desde el inicio de la campaña y que cumpla con todos los requisitos previamente detallados.
3. Si el Participante ha alterado la información o algún documento, ha participado ilícitamente o lo ha hecho en contra de este reglamento, perderá el derecho de participar en la Promoción.
4. Los Participantes solo podrá inscribir el producto una sola vez, ya que el sistema rechazará automáticamente la inscripción si se trata de participar con el mismo producto por segunda o más veces.
5. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizan a que sus nombres e imágenes aparezcan en publicaciones y demás medios y en general en todo material de divulgación de las

PROYECTO VERIFICADO
DPIP - AJ

actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo de premios, sin que implique remuneración o compensación adicional reclamos por derecho de imagen.

6. No podrán participar de la Promoción vendedores ni dueños de locales comerciales que vendan los productos. Los nombres de propietarios y vendedores de los productos se encuentran registrados en la base de datos de Samsung Bolivia, por lo que el sistema automáticamente rechazará la participación de estas personas. La Promoción es exclusivamente dirigida para consumidores finales.

d) LUGAR Y FECHA DE SORTEO

El primer sorteo se realizará en presencia de Notario de Fe Publica el 11 de noviembre de 2022 en la ciudad de Santa Cruz en la siguiente dirección:

Mall Ventura tienda Samsung Piso 1 local AN1-5.

El segundo sorteo se realizará en presencia de Notario de Fe Publica el 16 de diciembre de 2022 en la ciudad de Santa Cruz en la siguiente dirección:

Mall Ventura tienda Samsung Piso 1 local AN1-5.

e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS:

La primera entrega de premios se realizará en presencia de Notario de Fe Publica el día 18 de noviembre de 2022 en la ciudad de Santa Cruz en el Mall Ventura Tienda Samsung Piso 1 local AN1-5.

La segunda entrega de premios se realizará en presencia de Notario de Fe Publica el día 20 de diciembre de 2022 en la ciudad de Santa Cruz de en el Mall Ventura Tienda Samsung Piso 1 local AN1-5.



f) PREMIOS OFERTADOS

Los premios ofertados son los siguientes:

PREMIO	DETALLE DE COMBO	PRECIO UNITARIO POR PIEZA EN BS	PRECIO DE CADA COMBO	CANTIDAD DE COMBOS	COSTO TOTAL EN BS
COMBO 1	Uruqueo de Sofá reclinable tela café TARENTO	11.439,29	19.455,41	3,00	58.366,23
	Una Mesa de centro Tabaco Filadelfia	394,92			
	Una Proyectora The Freestyle Samsung SL-LSP3BLAX2S incluye Case	5.568,00			
	Una Torre de Sonido Samsung MX-T402S	1.357,20			
	Vale de Supermercado por Bs 696 -	696,00			
COMBO 2	Una Parrilla de Carbon 840 American Gourmet	2.066,21	9.950,75	6,00	59.704,50
	Una Tabla Asado 40x24cm Teca	135,92			
	Un Juego para Asado 3 pzas	127,42			
	Una Proyectora The Freestyle Samsung SL-LSP3BLAX2S incluye Case	5.568,00			
	Una Torre de Sonido Samsung MX-T402S	1.357,20			
	Vale de Supermercado por Bs 696 -	696,00			

PREMIO	PRECIO UNITARIO EN BS	CANTIDAD	PRECIO TOTAL EN BS
Torre de Sonido Samsung MX-T402S	1.357,20	45	60174

Detalle de costo de premios a detalle

PREMIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN BS	PRECIO TOTAL EN BS
Juego de Sofá reclinable tela café TARENTO	3	11.439,29	34317,87
Mesa de centro Tabaco Filadelfia	3	394,92	1184,76
Parrilla de Carbon 840 American Gourmet	6	2066,21	12397,26
Juego para Asado 3 pzas	6	127,42	764,52
Tabla Asado 40x24cm Teca	6	135,92	815,52
Vale de Supermercado por Bs 696 -	9	696	6264
Torre de Sonido Samsung MX-T402S	54	1357,20	73288,8
Proyectora The Freestyle Samsung SL-LSP3BLAX2S incluye Case	9	5568	50112
TOTAL	96		179144,73

Se debe aclarar que el total de premios ofertados son **54, 3 COMBOS 1, 6 COMBOS 2 Y 45 TORRES DE SONIDO SAMSUNG MX-T40.**

Aclarar que los vales de supermercado serán de los supermercados de la ciudad que salga el ganador, la vigencia de los vales será de seis meses para ser utilizados.

La vigencia de los primeros vales sorteados corre desde la entrega de premios es decir el 18 de noviembre del 2022 y la vigencia de los vales del segundo sorteo corre desde el 20 de diciembre de 2022.

Los premios no incluyen ninguna otra prestación, bien o servicio no enumerado en este documento.

James Talanga W.
cel 77243410



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/127/2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

N° 24-00127-22

R-0019

La Paz, 9 de noviembre de 2022

VISTOS:

La nota CITE: C-GO00232/2022 ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 2064 de 03 de noviembre de 2022, la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00216-22 de 17 de octubre de 2022, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1166/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/687/2022 de 09 de noviembre de 2022, todo lo que se tiene presente y por ley convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

24-00127-22

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, los Parágrafo III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establece: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...)*".

CONSIDERANDO III

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1878 de 10 de octubre de 2022, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**STADIUM SAMSUNG**", consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00216-22 de 17 de octubre de 2022, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 18 de octubre de 2022.

La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, mediante nota CITE: C-GO00232/2022 ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 2064 de 03 de noviembre de 2022, solicita la modificación de la condición esencial "**LUGAR Y FECHA DE SORTEO**", dentro de la promoción empresarial "**STADIUM SAMSUNG**" con la finalidad de beneficiar a los participantes y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial, al cumplir estos requisitos la empresa; corresponde autorizar la modificación solicitada.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1166/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y/o modificación de la promoción empresarial "**STADIUM SAMSUNG**", la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

24-00127-22

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/687/2022 de 09 de noviembre de 2022, señala que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, corresponde aceptar la modificación de la condición esencial **"LUGAR Y FECHA DE SORTEOS"**, de la promoción empresarial **"STADIUM SAMSUNG"**, datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00216-22 de 17 de octubre de 2022.

POR TANTO:

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la modificación de la condición esencial **"LUGAR Y FECHA DE SORTEO"**, solicitada mediante nota CITE: C-GO00232/2022 ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 2064 de 03 de noviembre de 2022, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial **"STADIUM SAMSUNG"**, presentada mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1878 de 10 de octubre de 2022, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00216-22 de 17 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- A continuación se detallan las modificaciones:

Según Proyecto de Promoción Empresarial autorizado mediante RAA N° 05-00216-22	Según nota CITE: C-GO00232/2022 de solicitud de modificación presentada vía Plataforma AJ en Línea
<p>d) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE SORTEO:</p> <p>El primer sorteo se realizará en presencia de Notario de Fe Publica el 11 de noviembre de 2022 en la ciudad de Santa Cruz en la siguiente dirección: Mall Ventura tienda Samsung Piso 1 local AN1-5. (...)</p>	<p>d) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE SORTEO:</p> <p>El primer sorteo se realizará en presencia de Notario de Fe Publica el 11 de noviembre de 2022 en la ciudad de La Paz en la siguiente dirección: Las Torres Mall (Torres del Poeta) Avenida Arce Nro 2519 Zócalo 2 Local PA-11 Plaza Isabel La Católica (...)</p>

TERCERO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00216-22 de 17 de octubre de 2022, quedan incólumes y subsistentes.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

24-00127-22

CUARTO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"STADIUM SAMSUNG"**, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, deberá informar la modificación al público en general a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Jorge Juan de Dios Papiá Fernández
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



JJDTF
BOMZ
GCC
CC. DJ
DRLP
PROCESO
Fs: Cuatro (4)



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556